



La Paz, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/79/2023

VISTOS:

El Informe ASFI/JTIC/R-82491/2023 de 13 de abril de 2023, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 141 de 14 de abril de 2023, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 480 de 14 de abril de 2023, la Certificación POA N° 287 de 14 de abril de 2023, la Comunicación ASFI/JTIC/R-84278/2023 de 14 de abril de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-85051/2023 de 17 de abril de 2023, el Acta de Reunión de Aclaración de 24 de abril de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-95145/2023 de 28 de abril de 2023, la Resolución Administrativa N° ASFI/67/2023 de 28 de abril de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-102006/2023 de 9 de mayo de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106075/2023 de 15 de mayo de 2023 y la Comunicación ASFI/JAD/R-106933/2023 de 15 de mayo de 2023 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver:

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación (JTIC) dependiente de la Dirección General de Operaciones, a través del Informe de Justificación ASFI/JTIC/R-82491/2023 de 13 de abril de 2023, concluye que existe la necesidad de iniciar el proceso de contratación "Adquisición de Equipos de Comunicación".

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 141 de 14 de abril de 2023, la JTIC constituida en Unidad Solicitante, requiere la "Adquisición de Equipos de Comunicación", para lo cual respaldó el precio referencial con una cotización, también adjuntó las Especificaciones Técnicas firmadas y el Informe de Justificación, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2023 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación POA N° 287 de 14 de abril de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 480 de 14 de abril de 2023, emitido por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente.

MQH/JOS/DQC

Pág. 1 de 7



Que, la JTIC mediante Comunicación ASFI/JTIC/R-84278/2023 de 14 de abril de 2023, solicitó el inicio del proceso de contratación, por lo que a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-85051/2023 de 17 de abril de 2023, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023 en la modalidad de Licitación Pública, para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) el 17 de abril de 2023, convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0203-00-1325267-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración de 24 de abril de 2023, realizada a través de la plataforma Webex, de acuerdo al cronograma de plazos del DBC, indica que no se recibieron consultas mediante carta o vía correo electrónico; asimismo, señala que participaron de forma virtual representantes de la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L. quienes realizaron consultas, las cuales fueron aclaradas en dicha reunión, aspecto que figura en el mencionado documento.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-95145/2023 de 28 de abril de 2023, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), con enmiendas, correspondiente al proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023 "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución Administrativa N° ASFI/67/2023 de 28 de abril de 2023, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 02/2023 para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), con CUCE: 23-0203-00-1325267-1-1, con una (1) enmienda.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-102006/2023 de 9 de mayo de 2023, el RPC designó a los servidores públicos: Ing. Sergio G. Moscoso T., Analista Supervisor

MCH/JOS/DQC

Pág. 2 de 7



de Aseguramiento de Calidad y Operaciones I a.i., Lic. Herbert Saal G., Analista Administrador de Infraestructura Tecnológica III a.i., Tec. Jhony Nina Calle, Técnico de Soporte de Redes y Comunicaciones I a.i., Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., y Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuesta del Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023 de 10 de mayo de 2023, la empresa que presentó su propuesta para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), es GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L., cuya propuesta económica se detalla: **Ítem 1** Punto de Acceso Inalámbrico, Bs414.010,00; **Ítem 2** Teléfono IP, Bs88.200,00; **Ítem 3** Switch Capa 2, Bs819.900,00; **Ítem 4** Equipo de Seguridad Perimetral, Bs259.990,00; **Ítem 5** Equipo Enrutador, Bs127.300,00.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106075/2023 de 15 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 25 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de la propuesta presentada, utilizando el Formulario V-1, determinando que el proponente GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L. cumple sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106075/2023 de 15 de mayo de 2023, referente a la evaluación de la propuesta con el Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo, en cumplimiento del Sub Numeral 26.1, Numeral 26 del DBC, señala que se efectuó la evaluación de la propuesta económica del proponente habilitado, obteniendo el siguiente resultado:

N° Ítem	Detalle de Bienes	Precio Referencial	GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L.
			Monto Ofertado
1	Punto de Acceso Inalámbrico	Bs414.200,00	Bs414.010,00
2	Teléfono IP	Bs88.400,00	Bs88.200,00
3	Switch Capa 2	Bs820.000,00	Bs819.900,00
4	Equipo de Seguridad Perimetral	Bs260.000,00	Bs259.990,00
5	Equipo Enrutador	Bs127.351,00	Bs127.300,00

MQW/JOS/DQC

Pág. 3 de 7



Que, del cuadro anterior, la Comisión de Calificación establece que la propuesta económica de la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L. obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo para los cinco (5) ítems; asimismo, su propuesta económica no excede el precio referencial establecido para el proceso de contratación.

Que, en cumplimiento del Sub Numeral 26.2 del DBC, la Comisión de Calificación evaluó la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-2, determinando que la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L., cumple con las Especificaciones Técnicas (Formularios C-1) del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106075/2023 de 15 de mayo de 2023, concluyó que la propuesta de la empresa GROUPCISC, Centro Empresarial S.R.L. (*único proponente*) tiene el PEMB para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, su propuesta presentada para cada ítem cumple con las Especificaciones Técnicas y las propuestas económicas presentadas para los cinco (5) ítems, no exceden el precio referencial establecido por la Unidad Solicitante; consiguientemente, el RPC **Aprobó** el citado Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, que recomienda **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023 para la "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria) a la empresa GROUPCISC, CENTRO EMPRESARIAL S.R.L.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-106933/2023 de 15 de mayo de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

MOH/JOS/DQC

Pág. 4 de 7



Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC; tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva, no podrán

MQH/JOS/DQC

Pág. 5 de 7



delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad de Licitación Pública para la contratación de bienes y servicios, se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener minimamente: la Nómina de los participantes y precios ofertados; Los resultados de la calificación; y las Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 02/2023 de "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106075/2023 de 15 de mayo de 2023, y lo previsto en el Inciso g) Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la empresa GROUPECSC, Centro Empresarial S.R.L., en función a la información contenida en el referido Informe de Evaluación y Recomendación.

MQH/JOS/DQC

Pág. 6 de 7



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2023 de "Adquisición de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales CUCE: 23-0203-00-1325267-1-1, a la empresa GROUPECISC, Centro Empresarial S.R.L., de conformidad al siguiente detalle:

N° Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Bs)	Monto Total (Bs)
1	Punto de Acceso Inalámbrico	Equipo	19	21.790,00	414.010,00
2	Teléfono IP	Equipo	20	4.410,00	88.200,00
3	Switch Capa 2	Equipo	10	81.990,00	819.900,00
4	Equipo de Seguridad Perimetral	Equipo	1	259.990,00	259.990,00
5	Equipo Enrutador	Equipo	1	127.300,00	127.300,00
Monto Total Adjudicado					1.709.400,00

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Manuel Alvaro Villena Medrano
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

MQH/JOS/DQC

Pág. 7 de 7

